

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de agosto de 1960 que aprobaba los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.*

Habiéndose padecido error material en la inserción de los artículos que a continuación se indican de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 24 de agosto de 1960, se rectifican en la siguiente forma:

En el artículo 7.º, apartado f), donde dice: «Real Decreto de 3 de septiembre de 1919», debe decir: «Real Decreto de 13 de septiembre de 1919».

En el artículo 18, apartado c), donde dice: «sus derechos e intereses profesionales o colegiados», debe decir: «sus derechos e intereses profesionales o colegiales».

En el artículo 28, donde dice: «aplicar las medidas disciplinarias relativas a sus Colegios», debe decir: «aplicar las medidas disciplinarias relativas a sus Colegiados».

En el artículo 29, para las faltas leves, donde dice: «repre-sión privada», debe decir: «repre-sión privada»; para las faltas graves, donde dice: «repre-sión pública», debe decir: «repre-sión pública».

\* \* \*

### MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se dictaban normas técnicas para la exportación de aceite de oliva.*

Habiéndose sufrido errores en la inserción de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 1960, páginas 11121 a 11123, se rectifica el apartado E), que debe entenderse redactado del siguiente modo:

#### E) ENVASES

Se autorizan para la exportación de aceite de oliva a granel los bidones de 200, 100, 50 y 20 kilogramos de capacidad. Estos deberán ser nuevos, construídos con plancha de hierro y sin soldaduras. Los bidones fabricados en España tendrán troquelado en el fondo un recuadro con el nombre del fabricante, fecha de su fabricación y la inscripción «Bidón fabricado en España» en idioma español o extranjero.

Las características de éstos serán:

Bidón para 200 kilogramos:

Diámetro total exterior en los fondos: 581 milímetros.

Altura total exterior: 938 milímetros.

Tara media: 22 kilogramos.

Aberturas: una de 2" y otra de 3/4".

Bidón para 100 kilogramos:

Diámetro total exterior en los fondos: 476 milímetros.

Altura total exterior: 690,5 milímetros.

Tara media: 9,600 kilogramos.

Aberturas: una de 2" y otra de 3/4".

Bidón para 50 kilogramos:

Diámetro total exterior en los fondos: 379,4 milímetros.

Altura total exterior: 544,5 milímetros.

Tara media: 6,6 kilogramos.

Aberturas: una de 2" y otra de 3/4".

Bidón para 20 kilogramos tipo «Pail»:

Diámetro total exterior:

En el fondo superior: 290 milímetros.

En el fondo inferior: 280,5 milímetros.

Altura total exterior: 388,5 milímetros.

Tara media: 3,5 kilogramos.

Aberturas: una de 2" con grifo de plástico.

Para el aceite de oliva de marca se autorizan latas litografiadas y botellas de cristal, agrupándose por pesos o capacidades, a los efectos de rotulación, del siguiente modo:

#### Grupo primero

Peso o capacidad:

Latas de 20 kilogramos bruto.

Latas de 10 kilogramos bruto.

Latas de 20 kilogramos netos.

Latas de 10 kilogramos netos.

Latas de 20 litros.

Latas de 10 litros.

Latas de 23 libras netas.

Latas de 20 libras netas.

Latas de 6 galones americanos.

Latas de 5 galones imperiales.

Latas de 5 galones ingleses.

Latas de 768 onzas fluidas.

#### Grupo segundo

Peso o capacidad:

Latas de 5 kilogramos bruto.

Latas de 4,500 kilogramos bruto.

Latas de 5 kilogramos netos.

Latas de 5 litros.

Latas de 9 libras netas.

Latas de 1 galón americano.

Latas de 2 galones imperiales.

Latas de 1 1/32 galones imperiales.

Latas de 1 galón imperial.

Latas de 1 1/10 galones ingleses.

Latas de 1 1/32 galones ingleses.

Latas de 1 galón inglés.

Latas de 128 onzas fluidas.

#### Grupo tercero

Peso o capacidad:

Latas de 2,500 kilogramos bruto.

Latas de 2 kilogramos bruto.

Latas de 1 kilogramo bruto.

Latas de 0,800 kilogramos bruto.

Latas de 2,500 kilogramos netos.

Latas de 1 kilogramo neto.

Latas de 2,500 litros.

Latas de 2 litros.

Latas de 1 litro.

Latas de 4,500 libras netas.

Latas de 4 libras netas.

Latas de 2 libras netas.

Latas de 1/2 galón americano.

Latas de 1/4 galón americano.

Latas de 1/2 galón imperial.

Latas de 1/2 galón imperial.

Latas de 1/4 galón imperial.

Latas de 1/8 galón imperial.

Latas de 1/2 galón inglés.

Latas de 1/4 galón inglés.

Latas de 1/8 galón inglés.

Latas de 64 onzas fluidas.

Latas de 32 onzas fluidas.

Botellas de 1 litro.

Botellas de 3/4 litro.

**Grupo cuarto****Peso o capacidad:**

Latas de 0,500 kilogramos bruto.  
Latas de 0,400 kilogramos bruto.  
Latas de 0,250 kilogramos bruto.  
Latas de 0,200 kilogramos bruto.  
Latas de 0,500 kilogramos netos.  
Latas de 0,250 kilogramos netos.  
Latas de 0,500 litros.  
Latas de 0,250 litros.  
Latas de 1 libra neta.

Latas de 0,500 libras netas.  
Latas de 1/8 galón americano.  
Latas de 1/16 galón americano.  
Latas de 16 onzas fluidas.  
Latas de 8 onzas fluidas.  
Botellas de 1/2 litro.  
Botellas de 1/4 litro.  
Botellas de 1/8 litro.  
Botellas de 1 libra.  
Botellas de 1/2 libra.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 6 de septiembre de 1960 por la que se nombra por concurso a don Enrique Gil Merino, funcionario del Cuerpo Técnico de la Hacienda Pública de la Delegación de Hacienda de la Región Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 7 de junio último, para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo Técnico de la Hacienda Pública vacante en la Delegación de Hacienda de la Región Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para ocupar la misma al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública don Enrique Gil Merino, que percibirá el sueldo anual de 18.600 pesetas, consignadas en la sección 11, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dicha región, y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Consejo de Estado que disponía la publicación de los Escalafones de los Cuerpos de Letrado y Técnico-administrativo del Consejo de Estado, cerrados en 30 de junio de 1960.*

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de los Escalafones comprendidos en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1960, páginas 12540 a 12543, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

#### Escalafón del Cuerpo de Letrados

En la casilla «empleo y nombre», bajo el epígrafe «Secretario general (uno)», donde dice: «Excmo. Sr. D. Alberto Martín-Artajo», debe decir: «Excmo. Sr. D. Alberto Martín-Artajo».

En la misma casilla, bajo el epígrafe «Letrados Mayores (ocho)», donde dice dice: «Excmo Sr. D. Santiago Gomez-Acebo

y Modet, Marqués de Deleitosa», debe decir: «Excmo Sr. don Santiago Gómez-Acebo y Modet, Marqués de la Deleitosa».

En la misma casilla y bajo igual epígrafe, donde dice: «Ilustrísimo Sr. D. Eugenio Vega Latapié», debe decir: «Ilmo. Sr. don Eugenio Vegas Latapié».

En la misma casilla, bajo el epígrafe «Aspirantes Letrados de Ingreso (tres)», donde dice: «D. José Manuel Romay Beccaria», debe decir: «D. José Manuel Romay Beccarias».

En la casilla «Situación administrativa» y en el lugar correspondiente al Letrado de Término Ilmo. Sr. D. Antonio Romeo y Latorre, donde dice: «Excedente voluntario (O. 8 de abril 1955)», debe decir: «Excedente voluntario (O. 8 de abril 1957)».

#### Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo

En la casilla «Empleo y nombre», el epígrafe que dice: «Jefe Superior de Administraciones», debe decir: «Jefe Superior de Administración (uno)».

En la misma casilla, el epígrafe que dice: «Jefe de Administración de primera, con ascensos», debe decir: «Jefe de Administración de primera clase, con ascenso (uno)».

En la casilla «Tiempo en activo en el Cuerpo» y en el lugar correspondiente al Jefe de Administración de segunda clase Ilustrísimo Sr. D. Antonio Jerez Pastor, en donde dice: «19-6-10», debe decir: «18-6-10».

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de Escala a Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.*

Vacante en la plantilla de destinos de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, Escala de Indemnizaciones, una plaza, dotada con la indemnización anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular de la misma,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951 y en uso de las facultades que le confiere la Orden de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala, a los haberes que se cita, a los siguientes funcionarios de aquella plantilla y escala:

A Especialista al servicio de la Sanidad Nacional, con la indemnización anual de 11.400 pesetas, más dos mensua-